

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Oficio N° 341.
Agosto 26 de 2019.

Doctor
JAIR HENAO MOLINA
Secretario Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala civil Familia.

Cordial saludo.

Solicito su valiosa colaboración en el sentido de publicar el aviso anexo en la página de dicha corporación. Lo anterior, se requiere dentro de la acción de tutela promovida por intermedio de apoderado judicial por el ciudadano LUIS EDGARDO SUÁREZ MORALES contra el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de MISTRATÓ RISARALDA, radicada al N° 66088-31-89-001-2019-00194-00.

Atentamente;

HÉCTOR URIEL LÓPEZ LÓPEZ
Secretario



JUZGADO ÚNICO PROMISCOO DEL CIRCUITO

NOTIFICACION POR AVISO

El suscrito secretario del Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría Risaralda, mediante el presente aviso se permita notificar a los señores OSCAR EDILSON RIVERA BERMÚDEZ, LILIA EUCARIS RIVERA BERMÚDEZ, AMANDA DE JESÚS RIVERA BERMÚDEZ, RICAUTE ANTONIO RIVERA BERMÚDEZ, JESÚS CASTRO BERMÚDEZ, GUSTAVO DE JESÚS BERMÚDEZ VELÁSQUEZ, GLADIS BERMÚDEZ BOLÍVAR, NUBIA BERMÚDEZ VILLADA, MARIO DE JESÚS BERMÚDEZ VILLADA, ROSA ELENA BERMÚDEZ VILLADA, ROSALBA BERMÚDEZ VELÁSQUEZ, MARIELA DE JESÚS BERMÚDEZ VELÁSQUEZ y EUDORO MEJÍA MOSCOSO, la sentencia de fecha 23 de agosto de 2019, proferido dentro de la acción de tutela promovida por intermedio de apoderado judicial por el ciudadano LUIS EDGARDO SUÁREZ MORALES contra el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de MISTRATÓ RISARALDA, radicada al N° 66088-31-89-001-2019-00194-00., mediante el cual se resolvió:

(...) “En atención a lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo del Circuito de Belén de Umbría, Risaralda, administrando Justicia en nombre del Pueblo y por mandato constitucional, FALLA PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la acción de tutela interpuesta por el abogado HENRY GIRALDO RÍOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.348.278 y T.P. N° 60315, actuando como apoderado judicial del señor LUIS EDGARDO SUÁREZ MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía 4.550.295, en contra del Juzgado Promiscuo Municipal de Mistrató Risaralda. SEGUNDO: NOTIFICAR inmediatamente el contenido de esta decisión a la parte accionante y a las entidades accionadas, para los efectos legales pertinentes de conformidad con lo previsto en los arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991 (art. 5° Decreto 306 de 1992). TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión la presente tutela, si esta decisión no fuere impugnada (artículo 91 del Decreto 2591 de 1991). Una vez se reciba de ese Honorable Tribunal Superior, y si la tutela no fuese seleccionada para su revisión, se dispone su archivo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS FERNANDO SOSA BETANCUR Juez ”(...)

Publíquese el presente aviso en la emisora comunitaria local “Belén Stereo 95.3 FM”, así como en la página web “tribunalsuperiorpereira.com-avisos-“y fijese en lugar visible de la secretaria del juzgado.

Agosto 26 de 2019.

HÉCTOR URIEL LÓPEZ LÓPEZ
Secretario